



Convención sobre los
Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.458
4 de agosto de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

18º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 458ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 20 de mayo de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. KOLOSOV

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes (continuación)

Informe inicial de la República Popular Democrática de Corea

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plano de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de la República Popular Democrática de Corea (CRC/C/3/Add.41; CRC/C/Q/DPRK/1)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de la República Popular Democrática de Corea toman asiento como participantes a la mesa del Comité.
2. El Sr. JO Sung Ju (República Popular Democrática de Corea) dice que, consecuente con la filosofía del Presidente Kim Il Sung, su país en el pasado superó enormes dificultades para proteger los derechos del niño. La primera iniciativa importante en ese ámbito, adoptada en 1946, un año después de la liberación de Corea del Norte, fue la promulgación de un decreto por el que se creó un nuevo sistema de educación que por primera vez permitió a todos los escolares coreanos aprender la historia de su país en su propio idioma.
3. Gracias a sus incesantes esfuerzos el Gobierno logró que los niños siguieran recibiendo instrucción incluso en los difíciles años de la Guerra de Liberación de la Patria, de 1950 a 1953. En la posguerra se abrieron numerosos orfanatos y escuelas para los niños que perdieron a sus padres y se estableció un sistema de atención médica universal y gratuita.
4. Hoy el Gobierno sigue dando importancia a los niños porque son los futuros amos de la sociedad, y en 1973 se elevó a 11 años el período de enseñanza gratuita obligatoria para todos los niños. Posteriormente, el Gobierno promulgó la Ley de educación y crianza del niño y la Ley de salud pública, e incluyó los derechos civiles del niño en el Código Civil. Así pues, cuando el país se adhirió a la Convención en 1990 ya contaba con las condiciones jurídicas y materiales para aplicar la Convención, y su política respecto de los jóvenes coincidía básicamente con los principios y objetivos de dicho instrumento.
5. En su país, los derechos consagrados en la Convención están garantizados por la ley y el Gobierno está convencido de que existen todas las condiciones materiales y sociales para su ejercicio pleno. Por consiguiente, los niños representan un grupo social único en el que nadie se ve aislado o se siente diferente.
6. Lamentablemente, una serie de desastres naturales en los últimos años han reducido gravemente el abastecimiento alimentario de gran parte de la población, en particular los niños en la etapa preescolar y de enseñanza primaria. A pesar de los esfuerzos del Gobierno, el estado nutricional del niño y la producción de material didáctico y suministros médicos para la infancia dejan aún mucho que desear.

7. En su esfuerzo permanente por crear un Estado próspero y poderoso, la población del país se ha adherido de corazón a la máxima de Kim Jong Il de que "se debe vivir en el futuro más que en el presente". Quienes trabajan con los niños son especialmente conscientes de la necesidad de formar a unas generaciones futuras más capaces para garantizar la prosperidad del mañana. Gracias a los esfuerzos de su pueblo y a la generosa asistencia y cooperación de la comunidad internacional, especialmente del UNICEF y la UNESCO, su país va superando gradualmente las consecuencias de su difícil situación.

8. Para terminar, el Gobierno de su país está satisfecho de las medidas adoptadas para aplicar la Convención hasta el presente y también está convencido de que dichas medidas son adecuadas para garantizar y promover los derechos del niño en el futuro.

9. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a que formulen sus preguntas sobre las medidas generales de aplicación.

10. La Sra. PALME celebra los progresos realizados en la lucha contra la malnutrición y observa que la República Popular Democrática de Corea aún solicita apoyo internacional en ese ámbito, en particular para crear una red de suministro adecuado de agua potable. Pregunta qué se ha logrado en la tentativa de fomentar el diálogo y la cooperación con las organizaciones internacionales competentes con el fin de resolver los obstáculos que impiden mejorar el sistema de reunión de datos del país.

11. La Sra. KARP dice que al parecer el país cuyo informe se examina da por sentado que la edad máxima para considerar a una persona como niño es de 17 años, mientras que la Convención fija dicha edad en 18 años. Pide a la delegación que comente esa diferencia, haciendo referencia en particular a sus repercusiones sobre los datos estadísticos. Segundo, como el informe se elaboró hace dos años, desea saber qué medidas se han tomado entre tanto para aplicar el artículo 4 de la Convención, en particular en el ámbito de las asignaciones presupuestarias y la supervisión. Tercero, desearía que la delegación proporcionara ejemplos de dictámenes judiciales adoptados en virtud del Código Civil en los que se haya invocado la Convención.

12. El Sr. RABAH pregunta si de la aplicación de la Convención se ocupan exclusivamente las organizaciones gubernamentales y qué mecanismos de coordinación se utilizan con los órganos oficiales mencionados en las respuestas presentadas por escrito. También desearía saber si el Gobierno reconoce a las minorías, en vista de que en el informe se dice que la nación es un cuerpo homogéneo, independientemente de factores como las etnias y los idiomas.

13. En cuanto al respeto de la opinión del niño, observa que cuando se ha de adoptar a un niño mayor de seis años, éste debe dar su consentimiento. ¿De qué manera se aplica esta disposición? Además, según la Ley de nacionalidad, la nacionalidad del niño sólo puede cambiarse con su consentimiento. ¿Cuál es el límite de edad que rige en ese caso?

14. La Sra. PALME, refiriéndose a la baja tasa de mortalidad infantil que se registraba en el pasado en la República Popular Democrática de Corea, al grave problema de malnutrición que se vive en el presente y al consiguiente aumento de la tasa de mortalidad, pregunta si el Gobierno prevé transferir créditos presupuestarios de otros sectores de la economía para mejorar la situación.

15. El Sr. HO O Bum (República Popular Democrática de Corea) dice que las actividades de los diversos ministerios directa o indirectamente relacionados con la promoción de los derechos del niño son coordinadas por el Consejo de Administración, bajo la supervisión del Comité Central del Pueblo. Los comités locales del pueblo se encargan de ello en los distritos. El sistema es eficaz y, por consiguiente, las autoridades han decidido no crear un nuevo órgano independiente para coordinar la aplicación de la Convención. Sin embargo, es necesario estrechar la cooperación, en particular entre la Comisión Estatal de Educación y el Ministerio de Salud, en lo que respecta a la reunión de datos sobre la situación del niño. En el pasado, dichos organismos solían trabajar en forma aislada, pero el orador confía en que se superará el problema con la ayuda del UNICEF y otras organizaciones internacionales.

16. Considera que no hay ninguna incompatibilidad entre el derecho civil de su país, que fija la mayoría de edad a los 17 años, y las disposiciones de la Convención, ya que, según el artículo 1 de dicho instrumento, la mayoría de edad se especifica en la ley aplicable al niño. En la República Popular Democrática de Corea los jóvenes finalizan sus estudios a los 16 años e ingresan en la vida activa a los 17, al finalizar un año de formación profesional, momento en que también adquieren el derecho de voto y se considera que tienen plena capacidad jurídica. En general se considera que a esa edad son suficientemente maduros como para que sean tratados como adultos y comportarse en consecuencia. El orador no cuenta con estadísticas sobre la población menor de 18 años, ya que todos los datos se han recopilado de conformidad con las directrices relativas al contenido de los documentos básicos, en que se solicita a los Estados Partes que proporcionen datos sólo sobre el número de niños de hasta 14 años.

17. Los instrumentos internacionales en los que es Parte su país tienen el mismo valor que las leyes internas y, por ende, se desprende que pueden invocarse en los tribunales. A modo de ejemplo, cita un caso reciente de una mujer que solicitó el divorcio. Tras recabar la opinión de los hijos, de conformidad con el artículo 12 de la Convención, el juez rechazó la solicitud. Posteriormente, la mujer se reconcilió con el marido. Otras disposiciones de la Convención son más difíciles de aplicar, ya que no reflejan la realidad de la vida de su país, pero las autoridades se adhieren al principio general de respetar el interés superior del niño. Es raro que se invoque la Convención en el fuero penal porque cuando se determina que un menor ha violado la ley penal, en lugar de procesarlo se lo obliga a asistir a clases de educación social.

18. No existe una edad mínima legal para prestar testimonio en los tribunales, ya que se considera que la calidad de la declaración del niño depende no de la edad sino de otros factores, como la madurez y la inteligencia. En cuanto a la anulación de las adopciones, los niños mayores de seis años tienen derecho a expresar sus opiniones y a que éstas se tengan en cuenta. Si los padres de un niño menor de 14 años cambian de nacionalidad, la nacionalidad del niño cambia automáticamente con la de los padres, mientras que si el niño es mayor de 14 años no puede introducirse ningún cambio sin su consentimiento.

19. Una serie de organizaciones no gubernamentales apoyan las actividades del Gobierno encaminadas a aplicar la Convención. Asimismo los particulares pueden formar asociaciones vecinales con el mismo fin.

20. El Sr. CHAE Ryang Il (República Popular Democrática de Corea) dice que su Gobierno, porque asigna un gran valor a los niños como futuro del país, no ceja en sus esfuerzos por garantizar su bienestar, aumentando todos los años el presupuesto destinado a la infancia a pesar de las dificultades financieras. En 1996 se destinó un 6% del presupuesto anual a la salud y 6,8% a la educación, rubro este que incluye la compra de material, la provisión de libros de texto y el mantenimiento de las escuelas.

21. Aparte del presupuesto escolar específico, algunas actividades relacionadas con la educación se financian con cargo a partidas de otros departamentos de Estado, como por ejemplo las obras de construcción, el trabajo comercial, la administración alimentaria, la cultura y el arte. Además de los créditos del Estado destinados específicamente a los niños, éstos también se benefician de la inversión en otras categorías presupuestarias, de manera que el gasto total en los niños representa una proporción considerable del presupuesto general. Cada niño recibe en total 7.960 won desde el comienzo del jardín de infantes hasta el término del ciclo secundario.

22. Los desastres naturales que desde hace mucho tiempo vienen azotando a su país han reducido la ración alimentaria a 100 gramos de cereales por día, pero hace poco el Gobierno decidió mantener la norma alimentaria anterior para los niños menores de 4 años y para las mujeres con hijos. Si bien desconoce el aumento que se prevé para el futuro cercano, el Gobierno tiende a aumentar las asignaciones presupuestarias a la infancia.

23. El Sr. PARK Dok Hun (República Popular Democrática de Corea) dice que aunque los sistemas y las políticas se mantienen sin cambios, la reducción del apoyo material real a los niños desde que comenzaron los desastres naturales en 1994 ha afectado a la enseñanza preescolar. A modo de ejemplo, ha sido necesario suspender los almuerzos y la leche de soja que recibían en forma gratuita todos los niños en los jardines de infantes. Los niños deben ahora aportar su propio almuerzo. Los que no pueden hacer frente a este gasto regresan a almorzar a sus hogares, pero en algunos casos no regresan a la escuela.

24. También han reaparecido enfermedades que habían sido erradicadas. A raíz de las inundaciones de 1995, el peor desastre natural que ha afectado al país en 100 años, el Gobierno no ha podido proporcionar el apoyo material que necesitan los niños en todos los niveles escolares. No obstante, se ha esforzado por hacerlo dentro de los límites de los recursos nacionales y los fondos obtenidos gracias a la cooperación internacional, despachando equipos de rescate de emergencia, helicópteros, alimentos y medicamentos a las zonas afectadas. Debido a su gran magnitud, el desastre ha afectado no sólo a la educación, sino a todos los sectores de la economía: las minas de carbón se inundaron y grandes extensiones de tierra fértil acabaron cubiertas de arena y piedras y quizás nunca puedan recuperarse.

25. Con el fin de atender las necesidades de los niños, el único recurso posible ha sido solicitar asistencia externa por primera vez en la historia del país. Al respecto, el orador agradece especialmente el apoyo de la comunidad internacional en su totalidad y de las organizaciones internacionales que han proporcionado alimentos, medicamentos y otros productos, en particular el UNICEF, el Programa Mundial de Alimentos y la UNESCO. Felizmente, el país mantiene una cooperación muy estrecha con el UNICEF y su oficina en la República Popular Democrática en particular. Tomando nota de la presencia del representante especial de dicha oficina y reconociendo las dificultades con que ha tropezado el UNICEF para obtener datos, expresa la intención de su país de crear un equipo nacional para observar los indicadores clave, a cuyo efecto ya se ha celebrado un acuerdo con el UNICEF para crear un sistema de formación de expertos en indicadores múltiples. Solicita al UNICEF que le proporcione también asistencia material. Si bien la situación está mejorando lentamente, aún deja que desear y se caracteriza por una alimentación infantil deficitaria. Pide al Comité que haga un llamamiento a la comunidad internacional para que le preste una asistencia que contribuya significativamente a la aplicación de la Convención en su país.

26. El PRESIDENTE invita a los miembros a que formulen sus observaciones y preguntas sobre las explicaciones dadas por los representantes del país, pidiéndoles que abarquen la definición del niño y los principios generales de la Convención al mismo tiempo.

27. La Sra. KARP observa que la frase "los niños son el futuro del país" es un eslogan remanido, bien intencionado pero incorrecto. El aspecto más novedoso de la Convención es que considera que los niños son el presente del país, y que se debe atender de inmediato a sus necesidades como individuos.

28. En cuanto a los principios generales de la Convención, pregunta cómo se aplica en realidad en las escuelas, en la política general relativa a la infancia y en el debate público el principio de que el niño no sólo es sujeto de atención sino sujeto de derechos, con su propia individualidad y personalidad, y si el sistema permite que se escuche al niño y se lo aliente a forjar sus propias opiniones. ¿En qué medida habla el público en general de los principios y disposiciones de la Convención? ¿Qué consecuencias tienen para los niños en la vida cotidiana?

29. Puesto que la vigilancia es una condición indispensable de la evaluación y la elaboración de políticas, la aplicación de la Convención hace necesario contar con estadísticas. La supervisión no es una forma de coordinación, sino una decisión de reevaluar las situaciones. Al no ser parte integrante de la aplicación, sino un instrumento para evaluar su eficacia, debe ser independiente y debe servir de vigilante de los derechos del niño y no de organismo de ejecución.

30. La oradora desea saber qué se está haciendo para dar la posibilidad a profesionales como jueces, agentes del orden y trabajadores sociales de adquirir un verdadero conocimiento de la Convención para que puedan aplicarla en su trabajo. Quizás el UNICEF u otras organizaciones internacionales podrían prestar asistencia técnica con tal fin.

31. Observando una contradicción entre la afirmación de que el presupuesto aumenta constantemente y el hecho de que aún no se ha vuelto a la situación que imperaba antes de los desastres, solicita a la delegación que exprese un compromiso en ese sentido. Con el fin de sacar el mayor provecho de los esfuerzos realizados y basándose en el artículo 4 de la Convención, invita a la delegación a que informe qué otras formas de asistencia técnica necesita que le proporcione la comunidad internacional.

32. La Sra. PALME dice que, como es probable que persistan los problemas de la producción de alimentos y el suministro de agua potable, posiblemente más que asistencia se necesite un nuevo sistema para atacar estos problemas. Sería útil saber si, en caso de que no se puedan canalizar nuevos recursos, se contempla la posibilidad de reasignar los créditos necesarios para proteger al niño y si, ante la escasez de recursos, es aún posible prestar atención adecuada y alimentos a los niños discapacitados.

33. La Sra. KARP, si bien entiende que la delegación invoque el artículo 1 de la Convención para justificar la mayoría de edad a los 17 años, de todas maneras se pregunta si, ajustándose al espíritu de la Convención, la delegación no considera que negar la protección hasta los 18 años representa una violación de los derechos del niño. Pregunta si de hecho se da la debida importancia a las opiniones de los niños cuando testifican en los tribunales.

34. El Sr. RABAH pregunta si hay un sector privado en la República Popular Democrática de Corea. ¿Existe una cooperación entre los sectores privado y público? ¿De qué manera se coordinan las actividades de ambos sectores? ¿Cuál es la edad mínima para el matrimonio, la capacidad civil, la responsabilidad penal y el servicio militar?

35. El Sr. HO O Bum (República Popular Democrática de Corea) explica que en su país se considera que el niño es un sujeto con derechos que necesita amor. Por consiguiente, se trata a los niños como seres humanos a quienes se valora y cuya dignidad se reconoce. Puesto que sin lugar a dudas la formación de los profesionales es una cuestión importante, los juristas, los educadores, el personal médico y los trabajadores sociales reciben instrucción sobre el espíritu de la Convención. Los juristas comparan ese instrumento con la teoría jurídica y los artículos de la Convención se examinan en animados

debates. Los maestros y médicos asisten a cursos periódicos sobre los derechos del niño y la Convención también forma parte de los programas iniciales de formación docente. Por principio los niños discapacitados tienen las mismas oportunidades, pero necesitan también educación y atención médica especiales, de manera que gozan de protección y asistencia adicional.

36. En los tribunales, los jueces y fiscales pueden tomar deposición a los niños, sin restricciones, en todas las etapas del proceso penal. No obstante, el testimonio del niño es válido sólo si es confirmado por otras fuentes.

37. Las edades correspondientes a la definición de niño difieren de un tipo de legislación a otro. En el derecho civil, los niños alcanzan la mayoría de edad a los 17 años, aunque en algunos casos el joven adquiere capacidad civil a partir de los 16. En el derecho de familia, la edad mínima para contraer matrimonio es 18 años para los jóvenes y 17 para las muchachas. La disparidad es fruto de tradiciones y actitudes culturales. En realidad, los matrimonios en la adolescencia son poco frecuentes. La edad mínima para el empleo es 16 años, momento en que los jóvenes finalizan la escolaridad obligatoria y gratuita. Luego destinan alrededor de un año a la formación profesional, antes de dedicarse a la ocupación que hayan elegido. Eso quiere decir que realmente no comienzan a trabajar hasta los 17 años, es decir cuando son adultos. La responsabilidad penal comienza a los 14 años, pero en realidad ningún tribunal penal ha juzgado a un menor porque se ejecuta una orden de educación comunitaria en la etapa de la instrucción. La edad mínima para el servicio militar es de 17 años. Al finalizar la escuela y la formación profesional, los jóvenes pueden incorporarse en el ejército como voluntarios, pero como deben reunir elevadas condiciones de aptitud y desarrollo físicos, a menudo tienen más de 18 años cuando pueden comenzar el servicio activo.

38. Para el orador la expresión "sector privado" es un concepto nuevo y extraño. En su país diversos ministerios del Gobierno cooperan estrechamente con otros organismos del sector público que trabajan en el sector de la juventud.

39. El Sr. PARK Dok Hun (República Popular Democrática de Corea), respondiendo a la Sra. Karp, dice que su país está deseoso de recibir asistencia técnica. Acogió con gran interés la formación recibida para elaborar los informes sobre la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, ya que no tiene experiencia en ese ámbito y su sistema de reunión de datos se aparta de las normas internacionales.

40. El Sr. CHAE Ryang Il (República Popular Democrática de Corea) agradece las observaciones del Comité. Debido a la difícil situación económica que atraviesa su país como consecuencia de una serie de desastres naturales resulta sumamente difícil aplicar la Convención. Se necesitan ingentes cantidades de alimentos, medicamentos y papel para imprimir los libros de texto con el fin de asegurar la salud y la educación de los niños y, sin lugar a dudas, para salvarles la vida. El Gobierno que representa está destinando la mayor cantidad posible de recursos a satisfacer las necesidades

de los niños y ha hecho un llamamiento a la comunidad internacional para que le preste la ayuda necesaria. Cuando se recibe ayuda, se la distribuye en primer lugar entre los niños. No obstante, en la actualidad es imposible reasignar recursos presupuestarios. Una vez que disponga de fondos, el Gobierno y el pueblo de su país están decididos a destinar más suministros a los niños, que son valorados en alta.

41. La Sra. KARP dice que no le han contestado la pregunta sobre la protección de los jóvenes de 17 y 18 años en el sistema de justicia de menores. Señalando que los adultos pueden cometer perjurio, no considera que haya una razón especial para no confiar en la declaración de un niño. Es una aberración pensar que los niños no pueden prestar un testimonio fidedigno. ¿Se ha debatido en público la Convención? ¿Aceptan realmente los padres la idea de mantener un diálogo con sus hijos? ¿Qué actitud tienen los maestros ante los alumnos rebeldes? ¿Reconocen los derechos de los alumnos en la práctica?

42. La Sra. PALME pide más información sobre la integración de los niños discapacitados en la sociedad.

43. El PRESIDENTE señala que un objetivo de la Convención es lograr la mayor integración posible de los niños discapacitados en la sociedad y que la creación de escuelas especiales no es necesariamente un medio idóneo para alcanzar ese fin.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.